CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá, D.C; 21 de noviembre de 2023

CE-CMG-304-076

Señores,

GORDILLO & ASOCIADOS S.A.S
Atn. OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO
Representante Legal
Contrato de Interventoría USPEC-CTO-382-2022

Ref: CONTRATO NO. USPEC-CTO-304-2022 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "*ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 2*.

ASUNTO: SOLICITUD PRORROGA 05

Cordial saludo,

Respetada interventoría, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, por medio del presente escrito concurro ante usted conforme a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

*"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratadomediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad **con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato**. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato seránfijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades delcontrato.

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes handecidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato han acaecido circunstancias lesivas para la normal ejecución del contrato - por causas exones a nuestras responsabilidades y competencias, claramente no atribuibles a esta figura plural-, que han limitado nuestro accionar, y han tornado lesivo el plazo contractual para el Consorcio por resultar insuficiente para el cabal cumplimiento del objeto de nuestro negocio estatal. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

De la esfera contractual

- Efecto de la trazabilidad de las gestiones administrativas que se han realizado hasta la fecha, cuyo fin es mantener indemnes las condiciones de nuestro negocio estatal, a continuación, se relacionan las modificaciones que a la fecha ha sufrido nuestro contrato y que han causado retrocesos en la aprobación de ordenes de servicio suscritas a la fecha, a saber:

CONTRATO 304 2022			
TRAZABILIDAD	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACION**	**FECHA APROBACION**
INICIO DE CONTRATO	14 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	
PRORROGA No. 1	1 de enero de 2023	31 de marzo de 2023	
PRORROGA No. 2	1 de abril de 2023	30 de junio de 2023	
APROBACION PRIMERA ODS			19 de abril de 2023
ITEM NO PREVISTOS LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD			30 de junio de 2023
PRORROGA 3	1 de julio de 2023	30 de septiembre de 2023	
PRORROGA 4	1 de octubre de 2023	30 de diciembre de 2023	

- Así las cosas, a la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de diciembre de 2023.

- Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad ***con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato****. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato seránfijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

<u>De la ejecución del contrato</u>

- Que, del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato.

- Siguiendo la línea del numeral anterior, conforme a visita de inspección, el Contratista ha elaborado y presentado los informes de diagnósticos -conforme al clausulado contractual- en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC - establecimientos penitenciarios que componen la regional Viejo Caldas y la regional Nor – Oriente-, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales -en su mayoría-, fueron incorporadas al contrato mediante modificatorio otro si No.2. y otro si No.3

Resultado de lo anterior, el estado actual de los informes diagnósticos enviados es el siguiente:

No. ODS	ESTABLECIMIENTO	VALOR ODS		ESTADO ACTUAL
VIEJO CALDAS				
CTO 304 2022	**REGIONAL VIEJO CALDAS**	$ 854.199.824,54		EJECUTADA
NOROESTE				
ODS-G2-012	EPMSC TAMESIS	$ 83.646.406,80		EN EJECUCION
ODS-G2-015	EPMSC APARTADO	$ 61.593.583,96		EN EJECUCION
ODS-G2-016	EPMSC APARTADO	$ 94.915.629,81		EN EJECUCION
ODS-G2-018	EPMSC MEDELLIN	$ 70.628.655,98		EN EJECUCION

ODS-G2-019	EPMSC MEDELLIN	$ 30.682.975,65		EN EJECUCION
ODS G2- 020	EPMSC PEDREGAL			FALTA POR APROBACION NP
ODS G2- 021	EPMSC PEDREGAL			FALTA POR APROBACION NP

De los retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 304 de 2022

- Conforme a los hechos narrados anteriormente, véase que durante el tiempo de ejecución del contrato se culminó la totalidad de Ordenes de Servicio para la regional viejo caldas.

- En la regional noroeste iniciamos ejecución en tres establecimientos, los cuales se van a entregar en Acta Parcial No.5, dejando un recurso disponible para las ODS del establecimiento EPMSC PEDREGAL el cual será ejecutado en enero ya que para iniciar esa ejecución estamos dependiendo de la aprobación de ITEM NO PREVISTOS E INCLUSION DE LOS ITEM EN EL MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

- En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista y ejecución de actividades no previstas, de modo que, de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato, finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de diciembre de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista en ejecución de actividades no previstas o aprobación de Ordenes de servicio, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas. dentro del contrato 304 de 2022, y se de aprobación a ordenes de servicio en la REGIONAL NOROESTE el contratista proceda con su ejecución. Se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que antes del 30 de diciembre de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades que sean aprobadas.

CONSORCIO OBRAS MG

SOLICITUD

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (01) un mes, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en la orden de servicio para el establecimiento EPMSC PEDREGAL, en las en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

En espera de sus comentarios, en la oportunidad contractual,

Cordialmente

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG

Dirección: Carrera 8 # 12-21 Of 1201
Teléfono: 3133876020
Correo electrónico:
miagrupoempresarial@gmail.com
Bogotá D.C -Colombia